



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de Recursos  
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de abril de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00014-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH

Sr(a).

### DIRECTORES DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06

Presente.-

**Asunto:** SOLICITO SE REMITA EL CRONOGRAMA DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE TODO EL PERSONAL DIRECTIVO DESIGNADOS QUE VIENEN LABORANDO EN EL ÁREA DE DESEMPEÑO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N°06

**Referencia:** a) RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 081-2023-MINEDU  
b) EAP2025-INT-0314913

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento referencia a), sobre "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".  
en ese sentido, agradeceré a su despacho, se sirva a informar el cronograma en que hará uso de su periodo vacacional el personal directivo comprendido entre **directores y sub-directores** para hacer efectivo durante el año 2025, en virtud a ello se tendrá las siguientes pautas:

#### 1.- REQUISITOS PARA EL USO DE VACACIONES:

- ✓ Haber laborado los doce (12) meses de trabajo efectivo en el Área de Desempeño de Gestión Institucional, mientras no sean ininterrumpidos.

#### 2.- DE LA PROGRAMACION DE VACACIONES:

- ✓ El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado.
- ✓ Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la UGEL.06 fija las fechas de la programación de vacaciones.
- ✓ La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.

#### 3.- DE LA REPROGRAMACION DE VACACIONES:

- ✓ La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la entidad con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones. La reprogramación de vacaciones es entre los meses de **abril a noviembre**.
- ✓ De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de **enero o febrero** de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.

EXPEDIENTE: EAP2025-INT-0314913 CLAVE: DCF8CB

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de Recursos  
Humanos

#### 4.- DEL FRACCIONAMIENTO DE VACACIONES:

- ✓ El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la entidad. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso.
  - Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.
  - Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.
- ✓ El fraccionamiento del descanso vacacional se otorga entre los meses de abril a noviembre.
- ✓ La programación de vacaciones se incluyen los días sábados y domingos.

Por lo expuesto, solicito a su despacho nos remita el periodo en que hará uso de sus vacaciones para el año 2025, dirigido a los **DIRECTORES y SUBDIRECTORES DESIGNADOS** de las Instituciones Educativas de la UGEL N° 06; con la finalidad de realizar el acto resolutivo que aprueba el rol de vacaciones de los directores y; a su vez, exhortar el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento y normas complementarias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE  
EDGAR VICENTE RUIZ ALVAREZ  
JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS  
UGEL N°06

(DHURTADOC)

EXPEDIENTE: EAP2025-INT-0314913 CLAVE: DCF8CB

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844

